



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 346-2011-PCNM

Lima, 15 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Demetrio Amesquita Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, don Demetrio Amesquita Pérez fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial de Prevención del Delito, Distrito Judicial de Lima, prestó juramento el 21 de junio de 2002, y posteriormente mediante Resolución N° 290-2006-CNM de 10 de octubre de 2006, fue nombrado Fiscal Provincial Mixto del Callao, Distrito Judicial del Callao, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Demetrio Amesquita Pérez, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 15 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Demetrio Amesquita Pérez durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado fue aprobado en los 2 referendos realizados por dicho colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, obligaciones y ahorros, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Demetrio Amesquita Pérez en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aceptables; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificado como adecuada gestión; asimismo fue calificado de bueno en celeridad y rendimiento así como en organización de trabajo; calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Demetrio Amesquita Pérez es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal y egresado del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 15 de junio de 2011;

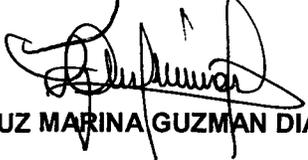
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Demetrio Amesquita Pérez; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto del Callao, Distrito Judicial del Callao;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

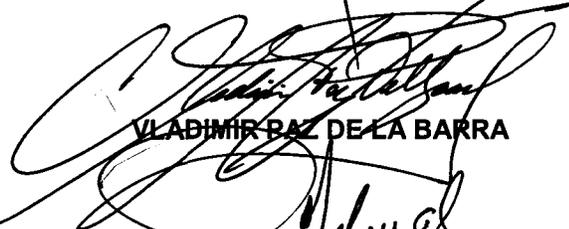

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA